

CÓRDOBA, 01 JUN 2015
EXP-UNC: 0004586/2015

VISTO

La RD 62/2015 que suscribe el contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con el **Sr. Luciano Eduardo Lamonica DNI: 35.109.512;**

Y CONSIDERANDO:

Que el Analista de Sistemas Eduardo Lucas Córdoba solicita la modificación de la cláusula **Tercera** del contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público).

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE ARTES
RESUELVE:**

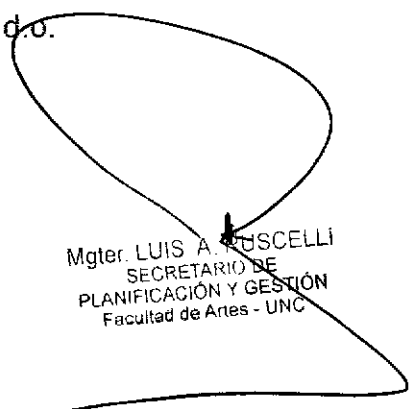
ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con el **Sr. Luciano Eduardo Lamonica DNI: 35.109.512,** que forma parte integrante de la presente como anexo.

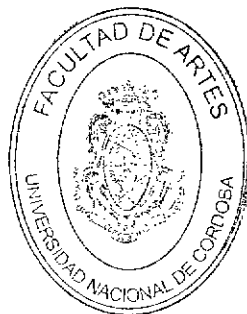
ARTICULO 2º: Las erogaciones serán imputadas a fondos provenientes de Fuente 16- Fondo Universitario.

ARTICULO 3º: Protocolizar, incluir en Digesto, cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN Nº 0255

d.o.


Mgter. LUIS A. BUSCELLI
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC




Lc. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

EXP-UNC: 0004586/2015

ANEXO

CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA

Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de Mayo de 2015, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0004586/2015, aprobado por resolución Decanal N° 62/2015 de fecha 06/03/2015 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Ana G. Yukelson, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el **Sr. Luciano Eduardo Lamónica DNI:35.109.512**, con domicilio en calle 27 de abril 1183 3° B, ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Tercera** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución que recibirá el **Sr. Luciano Eduardo Lamónica DNI: 35.109.512**, será de pesos nueve mil setecientos setenta y cinco con 00/100 (**\$9.775**) mensuales y tendrá descuentos, desde el 01 de Junio de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de equilibrio fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 16.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-